

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que turne a la H. Cámara de Senadores, el Convenio 189 y la recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción IV; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de octubre de 2018, el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que turne a la H. Cámara de Senadores, el Convenio 189 y la recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.
2. En esa misma fecha, la proposición con punto de acuerdo de mérito fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El diputado proponente señala expresamente en sus consideraciones:

"De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el "trabajo doméstico" designa las labores realizadas en un hogar u hogares o para los mismos y por "trabajador doméstico" se entiende a toda persona de género masculino o femenino que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

Esta organización ha destacado la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial, pese a que sigue desarrollándose en condiciones de discriminación y violación a los derechos humanos que, de manera particular, es llevado a cabo por mujeres, niñas y migrantes.

De la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada por el Inegi, se desprende que para el primer trimestre de 2017 había en México más de 2 millones 480 mil personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado, lo que representa 4.8 por ciento de las personas ocupadas.

De cada 100 personas dedicadas a esta actividad, 90 son mujeres y 99 laboran sin un contrato escrito y, consecuentemente sin prestaciones laborales ni mecanismos de protección.

En 2011, la OIT adoptó el Convenio 189 y la Recomendación 201, en materia de trabajo doméstico, donde se establecen derechos para este sector y obligan a los Estados miembros a adoptar una serie de medidas que buscan garantizar el ejercicio de sus derechos.

El convenio establece que deberán adoptarse medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas dedicadas al trabajo doméstico.

Entre los principios y derechos establecidos en el citado instrumento internacional destacan la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

De igual manera, se establece la obligación de todos los países miembros de fijar una edad mínima para la realización de esta actividad, así como garantizar que ninguna persona sea privada de la escolaridad obligatoria ni se vean comprometidas sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.

Destaca la obligación de adoptar medidas que aseguren, a todo trabajador, incluidas las personas dedicadas al trabajo en el hogar, de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.

Adoptar este convenio internacional permitiría garantizar en el país, para las personas trabajadoras del hogar, condiciones de igualdad, no discriminación, un salario mínimo razonable, evitar prácticas abusivas, acceso eficaz a tribunales y medidas de protección, entre otros derechos que abonarán a consolidar un estado democrático y de derecho en el que toda persona pueda acceder de manera plena y efectiva a sus derechos humanos.

Ahora bien, México ha avanzado de manera significativa en materia de derechos humanos, de manera particular a partir de 2011, al entrar en vigor la reforma constitucional más importante en la materia desde 1917, en la que se reconocen y garantizan los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales de que México es parte, de ahí la importancia de la ratificación de este convenio por el Estado mexicano, facultad exclusiva el Senado de la República.

Otro avance significativo, logrado desde la sociedad civil, fue la constitución del primer sindicato de trabajadoras domésticas, que ha luchado públicamente por el reconocimiento de sus derechos.

De igual manera, diversas iniciativas de reforma de la legislación laboral han buscado incorporar a la ley las disposiciones previstas en este instrumento. A ellas se suman diversos exhortos al Ejecutivo Federal, como el realizado en pasados días por el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado; sin embargo, aquél no ha turnado este convenio para su ratificación,

tal como lo mandatan los artículos 76, fracción 1, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pese a que en su oportunidad fue aprobado por el país. No podemos permitir que haya en México trabajadoras y trabajadores que sean discriminados y les sea impedido el ejercicio de sus derechos, por ello es importante que el Ejecutivo Federal turne al Senado para su ratificación el referido convenio, lo que desencadenará, además un proceso de armonización legislativa que lleve estos derechos a las disposiciones laborales aplicables a cualquier otro trabajador.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con
Punto de Acuerdo

Único. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo Federal a remitir de inmediato a la Cámara de Senadores el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de trabajo doméstico, a efecto de que sea ratificado por el país, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, fracción 1, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

CONSIDERACIONES

En nuestro país, el abuso a los derechos de las y los trabajadores domésticos continúa siendo una realidad, pues a pesar de instrumentos legales como la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, que contemplan derechos de este sector y obligaciones para los patrones, no se ha logrado garantizar plenamente el respeto a sus derechos.

En las trabajadoras del hogar se concentran todas las desigualdades, de clase, origen étnico, y género que existen en este país. Son 2.4 millones de trabajadoras, el 90 % de ellas mujeres¹. Son el 12 % de las mujeres económicamente activas en el país²; este no es un sector marginal, mas sí marginalizado. De ellas, el 75 % gana dos salarios mínimos o menos, menos del 25 % recibe aguinaldo, menos del 10 % tiene vacaciones pagadas, el 99 % labora sin contrato, y solo el 3 % está inscrita al seguro social³.

De las mujeres en esta situación, el 18 % son trabajadoras del hogar. La Ley Federal del Trabajo, en su capítulo XIII regula al sector, sin embargo, por la forma en que está escrito, hace una notable diferencia entre los derechos de los demás. Marcelina Bautista, fundadora del Centro de Apoyo y Capacitación para las Empleadas del Hogar (CACEH), y quienes se

¹ INEGI. "Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo doméstico (22 de julio)".

² INEGI, ENOE Primer Trimestre 2017.

³ Mendoza, Christian Aurora. "Derechos laborales de las trabajadoras del hogar en México: Inspección Laboral" OIT, ONU Mujeres e ILSB, Policy paper, (2017).

han organizado para reclamar sus derechos, no piden un trato especial; simplemente que la Ley garantice para ellas lo mismo que para cualquier otro trabajador⁴.

El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace hincapié en la problemática planteada y señala que “se ha considerado que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos [...]”⁵.

Con base en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis 2017), sólo una de cada 10 trabajadoras del hogar (12%) cuenta con alguna prestación laboral (aguinaldo, vacaciones o seguro médico), y apenas 2% tiene contrato. Entre 2012 y junio de 2018, en el CONAPRED se calificaron 26 expedientes como presuntos actos de discriminación hacia personas trabajadoras del hogar: 23 contra particulares y tres contra personas servidoras públicas.⁶

Aunado a lo anterior, nos encontramos ante la grave situación de que niñas, niños y adolescentes están inmersos en esta actividad, bajo condiciones precarias y atentando contra el sano desarrollo psicoemocional del menor, propiciando constantes violaciones a derechos humanos. De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015, el total de adolescentes de 12 a 17 años que realizan trabajo doméstico en México asciende a 28 mil 103, en donde 2 mil 019 (7.18%) son hombres y 26 mil 084 (92.82%) mujeres,⁷ cifras alarmantes que distan de las tendencias globales en donde las personas que se dedican a realizar las tareas del hogar se concentran en personas mayores.

En el mismo sentido de la proposición materia del presente dictamen, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el mes de abril del presente año solicitó al gobierno de México ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, haciendo

⁴ https://www.animalpolitico.com/blogueros-de-generando/2018/03/02/empleo-justo-casa/#_ftn1

⁵ Organización Internacional del Trabajo OIT, “C189-Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011” https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460

⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), “Boletines” https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1124&id_opcion=&op=213

⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Comunicado de Prensa DGC/092/17” http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_092.pdf

énfasis en las grandes ventajas que conllevaría su aplicación en territorio nacional, disminuyendo los índices de desigualdad en el país.⁸

De la misma forma, la Oficina de México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU mujeres), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) han hecho un llamado a ratificar las normas sobre trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo contenidas en los Convenios 156, 183, y 189 como paso fundamental para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres.⁹

Por su parte, el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en sus observaciones a México en 2012, recomendó al Estado Mexicano la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo. En 2014 las recomendaciones a México del Examen Periódico Universal reiteraron este punto. Las conclusiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), reconocen la importancia de los estándares de derechos humanos relativos al trabajo para avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres.¹⁰

En razón expresa de la proposición turnada a esta Comisión dictaminadora, en consonancia con las agencias de la ONU y otras organizaciones civiles que se han pronunciado en favor de la ratificación del Convenio 189 de la Organización del Trabajo (OIT) es preciso que el gobierno mexicano vele y sobre todo garantice el respeto a los derechos de las y los trabajadores domésticos con el objeto de mejorar su calidad de vida, así como su movilidad social.

La ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación 201 de dicha organización, promueve la equiparación de los derechos de las y los trabajadores domésticos, contemplados en la legislación al resto de trabajadores, en asuntos como la fijación de la jornada laboral, los días libres de la semana, el acceso a la

⁸ Cfr., Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Comunicado de Prensa DGC/092/17” http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_092.pdf

⁹ Organización de las Naciones Unidas ONU, “En el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, Agencias de las Naciones Unidas hacen un llamado a las autoridades en México para mejorar la situación de las trabajadoras/es en el hogar” https://www.hchr.org.mx/images/Comunicados/2017/20170329_ComPrensa_DomesticWorkers.pdf

¹⁰ Idem.

licencia remunerada de maternidad, la mejora en las condiciones de trabajo y contratación, la concientización de los derechos laborales y prevención del abuso, acoso y violencia de diversos tipos contra las trabajadoras y trabajadores del hogar.¹¹

El documento ha sido ratificado por un total de 25 países; en América Latina está en vigor en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guyana, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay; y en enero del año 2019 entrará en vigor también en Brasil.¹²

Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera apremiante que México ratifique el referido Convenio y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, con independencia de las modificaciones legales a que haya lugar, a fin de crear escenarios de oportunidad e incentivos que les permitan a las y los trabajadores domésticos estar en igualdad de circunstancias laborales que el resto de trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO









Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal a analizar las posibilidades de suscribir el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de trabajo doméstico, y en su caso que remita a la Cámara de Senadores el expediente, a efecto de que sea ratificado en términos de lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo OIT, "C189-Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011", Op. Cit.

¹² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), "Trabajadoras del hogar", [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20TH\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20TH(1).pdf)









COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Presidente			
 Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez Secretaria			
 Dip. Gabriela Cuevas Barron Secretaria			
 Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Secretaria			


COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. Miriam Citlally Pérez Mackintosh Secretaria			
 Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz Secretaria			
 Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria			
 Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada Secretaria			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez Secretaria			
 Dip. Mónica Bautista Rodríguez Secretaria			
 Dip. Carlos Alberto Puente Salas secretario			
 Dip. José Luis Elorza Flores Integrante			








COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante			
 Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante			
 Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña Integrante			
 Dip. Laura Imelda Pérez Segura Integrante			


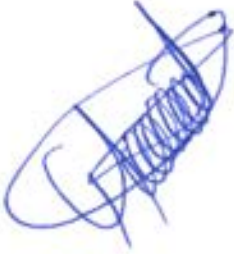





COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Geraldine Ponce Méndez Integrante			
 Dip. Claudia Pérez Rodríguez Integrante			
 Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante			
 Dip. Alberto Villa Villegas Integrante			







COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante			
 Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez Integrante			
 Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez Integrante			
 Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante			









COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lizbeth Mata Lozano Integrante			
 Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas Integrante			
 Dip. Laura Angélica Rojas Hernández Integrante			
 Dip. Héctor Yunes Landa Integrante			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Benito Medina Herrera Integrante			
 Dip. Claudia Báez Ruiz Integrante			
 Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante			
 Dip. María Libier González Anaya Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO AL CONVENIO 189 Y LA
RECOMENDACIÓN 201, EN MATERIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante			